




En veinte y dos de Agosto de este año me dice
el Excmo Señor Virrey lo que sigue.

„Siendo preciso contener el desorden y audacia con
que los Soldados usan de todo género de Atamayas con-
tas y particularmente del Cuadrillo para evitar
los frecuentes excoeros que por esta causa se están
cometiendo: no expresándose en las R.^{as} Ordenan-
zas el castigo que deva imponerse al Soldado q.^e
se aprehendiere con Atamaya conta por su propio
Cuerpo u otro Dte remetto conforme al dictamen
del Señor Auditor que interin S. M. a quien doy
cuenta en el aviso inmediato se digna señalar la
que sea de su Real Acuerdo proceda la Jurisdicción
Militar con arreglo a las Reales Ordenanzas con-
tra el Soldado q.^e incurriere en este delito im-



poniéndole la pena que señala el bando de vein-
te y cuatro de Febrero de 1772. para que los
Hidalgos Españoles, y Hombrés que por si ó sus
familias sean decentes, y se reduce á la Multa inex-
misible de quinientos pesos y seis años de Presidio
ultramarino, y ocho al que por su imposibilidad
no se le pueda exigir respecto á que la Ley 15. tit.
8. libro 3.º de la Recopilación de Indias previene
que en imponer penas á los Soldados y Gente de
Guerra se guarde el estilo y costumbre de la Milicia
sin sea condenados en Azotes ni Vergüenza Pública.

De esta Resolución aviso á V.S. en respuesta de
su Oficio de veis de Mayo último con que me pasó
la Consulta q. sobre el particular hizo el Coronel
del Regimiento de Infantería de la Corona pa-
ra que la comunique V.S. á los Cueros q. Ho-
noren la Inspección de su Cargo á fin de que
instruidos los Soldados en todos los tiempos
en que se estiba leyendo las R.ºs. Vidermanzas

Del Castigo impuesto al que se aprehenda con
Huma Contra queden sujetos à él y ninguno
alegue ignorancia.

Lo que traslado à V.S. para su inteli-
gencia y cumplimiento haciendo que se lea esta Su-
perior Orden por tres dias en las Compañias
además de leerse en los dias en que se le-
en las Leyes Penales y remitiéndolo à las
Reclutas ó Partidas que V.S. tenga fuera del
Cuerno para que ninguno alegue ignoran-
cia. Y de haberlo así executado me dará el
correspondiente aviso.



Dios fue à V.S. m. d. Mexico à
19. de Febrero de 1777. = Pascual de Cisneros-
Serna d. Nro. Pares.

Queda Copia de la Antedente Superior Dm.
de su Excia. en el libro de Superiores Dms.
de la Sargenteria Mayor del Regimiento de

Intendencia de la Corona de S. E. la que
se hizo saber a su tropa por los oficiales de
los Comp. en tres dias consecutivos, y se mando
copiar a las banderas, como en ella se de-
claro, poniendose en las Cantillas de leyes
pendales. N.º 26. de Mayo de 1777. =
Santiago Eraso =



on
S. J. Miguel Torres.